

ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL FSP

Fecha y hora de celebración

12 de septiembre de 2024 a las 10:00

Lugar de celebración

Fundación del Teatro Real F.S.P.

Asistentes

PRESIDENTA:

- Dña. Carmen Sanabria Pérez, Secretaria General de la Fundación del Teatro Real F.S.P.

VOCALES:

- Dña. María López-Frías López-Jurado, de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Cultura.
- Dña. Susana Rubio de la Cruz, Vicesecretaria General de la Fundación del Teatro Real FSP.

SECRETARIA:

- Dña. Alicia Rubio Piedrabuena, Unidad de Contratación de la Fundación del Teatro Real FSP

Iniciada la sesión, la Sra. Presidenta declara válidamente constituida la sesión del órgano asesor del órgano de contratación, formado por las personas que se reseñan anteriormente. Todos los asistentes declaran que no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con la licitación y en concreto, declaran que no se cumple ninguna de las circunstancias señaladas a continuación:

- a) Tener **interés personal** en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un **vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable** y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener **amistad íntima o enemistad manifiesta** con alguna de las personas mencionadas en la letra anterior.
- d) Haber intervenido como **perito o como testigo** en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener **relación de servicio** con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- f) Cualquier otra circunstancia establecida como causa de **abstención por la LCSP** o resto de normativa de aplicación.

A continuación, se da paso al inicio de los actos previstos en el orden del día.

Orden del día

- 1.-** Aprobación del acta del jueves 5 de septiembre de 2024
- 2.-** Valoración criterios basados en juicios de valor: 34/2024 - Servicio de confección del vestuario de la producción de Tejas Verdes, Vida breve para la Fundación del Teatro Real
- 3.-** Apertura criterios evaluables automáticamente: 34/2024 - Servicio de confección del vestuario de la producción de Tejas Verdes, Vida breve para la Fundación del Teatro Real
- 4.-** Valoración criterios evaluables automáticamente: 34/2024 - Servicio de confección del vestuario de la producción de Tejas Verdes, Vida breve para la Fundación del Teatro Real
- 5.-** Propuesta adjudicación: 34/2024 - Servicio de confección del vestuario de la producción de Tejas Verdes, Vida breve para la Fundación del Teatro Real
- 6.-** Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 34/2024 - Servicio de confección del vestuario de la producción de Tejas Verdes, Vida breve para la Fundación del Teatro Real
- 7.-** Valoración criterios basados en juicios de valor: 33/2024 - Suministro en régimen de adquisición, de la escenografía de la producción de Mitridate re di Ponto para la Fundación del Teatro Real FSP
- 8.-** Apertura criterios evaluables automáticamente: 33/2024 - Suministro en régimen de adquisición, de la escenografía de la producción de Mitridate re di Ponto para la Fundación del Teatro Real FSP
- 9.-** Valoración criterios evaluables automáticamente: 33/2024 - Suministro en régimen de adquisición, de la escenografía de la producción de Mitridate re di Ponto para la Fundación del Teatro Real FSP
- 10.-** Propuesta adjudicación: 33/2024 - Suministro en régimen de adquisición, de la escenografía de la producción de Mitridate re di Ponto para la Fundación del Teatro Real FSP
- 11.-** Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 33/2024 - Suministro en régimen de adquisición, de la escenografía de la producción de Mitridate re di Ponto para la Fundación del Teatro Real FSP
- 12.-** Subsanación: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP
- 13.-** Apertura criterios evaluables automáticamente: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP
- 14.-** Valoración criterios evaluables automáticamente: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP
- 15.-** Apertura criterios evaluables automáticamente: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP
- 16.-** Valoración criterios evaluables automáticamente: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP
- 17.-** Apertura criterios evaluables automáticamente: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP
- 18.-** Valoración criterios evaluables automáticamente: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP
- 19.-** Apertura criterios evaluables automáticamente: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP
- 20.-** Valoración criterios evaluables automáticamente: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP
- 21.-** Propuesta adjudicación: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP
- 22.-** Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP
- 23.-** Valoración criterios basados en juicios de valor: 18/2024 - Servicio de protección de datos y cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P.
- 24.-** Apertura criterios evaluables automáticamente: 18/2024 - Servicio de protección de datos y cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P.
- 25.-** Valoración criterios evaluables automáticamente: 18/2024 - Servicio de protección de datos y cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P.
- 26.-** Propuesta adjudicación: 18/2024 - Servicio de protección de datos y cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P.

27.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 18/2024 - Servicio de protección de datos y cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P.

Se Expone

1.- Aprobación del acta del jueves 5 de septiembre de 2024

El órgano asesor acuerda la aprobación del acta de la sesión anterior día 5 de septiembre de 2024 sin realizar cambio alguno.

2.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 34/2024 - Servicio de confección del vestuario de la producción de Tejas Verdes, Vida breve para la Fundación del Teatro Real

El órgano asesor procede a valorar el informe de valoración relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor elaborado por la Dirección Técnica de la Fundación del Teatro Real de fecha 6 de septiembre de 2024, siendo la siguiente puntuación:

CUADRO RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA			
Objeto de valoración	Puntuación máxima	MARIBEL RH REALIZACION DE VESTUARIO S.L	CRIN ESCÉNICA S.L
Presentación de prototipo – muestras – según descriptivo del PPT de una camisa de corte militar correspondiente al coro masculino	Hasta 18.5 puntos	13.88	18.5
Presentación de prototipo – muestras – según descriptivo del PPT de la falda del personaje Salud	Hasta 18.5 puntos	9.25	18.5
Propuesta de mejoras en la confección de las prendas	Hasta 4 puntos	3	4
Propuesta de mejoras en el mantenimiento y almacenaje de las prendas	Hasta 4 puntos	4	4
Mejora en la capacidad logística	Hasta 4 puntos	4	4
Puntuación total máxima en los criterios no evaluables mediante fórmulas. Hasta 49 puntos		34,13	49

Dado el tecnicismo propio de la proposición presentada así como el informe de valoración, los miembros del órgano asesor se han limitado a aceptar las valoraciones efectuadas en el informe técnico por cuanto los miembros del órgano asesor, no pueden efectuar un análisis técnico complejo que pueda contradecir las conclusiones alcanzadas en el informe de valoración presentado o dictaminar que éste sea erróneo.

3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 34/2024 - Servicio de confección del vestuario de la producción de Tejas Verdes, Vida breve para la Fundación del Teatro Real

El órgano asesor procede a la apertura de las proposiciones económicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: B72744121 CRIN ESCÉNICA S.L. Oferta Económica. Valor 89.130,00 € IVA no incluido
- NIF: B84856376 MARIBEL RH REALIZACION DE VESTUARIO S.L.: Oferta Económica: 80.300,00 €

Por último, el órgano asesor verifica que las ofertas de criterios evaluables mediante fórmulas, en lo que se refiere a la oferta económica, no deben ser declaradas como desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo dispuesto en el apartado 24 del cuadro-resumen del PCAP que se remite a lo estipulado en el artículo 85 del RGLCAP.

4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 34/2024 - Servicio de confección del vestuario de la producción de Tejas Verdes, Vida breve para la Fundación del Teatro Real

El órgano asesor procede a la valoración de los criterios evaluables automáticamente de acuerdo a los criterios del PCAP, y que son,

OFERTA ECONÓMICA (hasta 51 puntos). Se distribuirán los puntos de forma proporcional, correspondiendo los 51 puntos a la oferta más económica. Las restantes ofertas presentadas por los licitadores, IVA excluido, se calificarán de conformidad a la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Pm \times Ob}{Ov}$$

Siendo:

Pi= puntuación de la oferta a valorar
Pm= puntuación máxima que se puede obtener
Ob= oferta más baja
Ov = oferta a valorar

Siendo 51 puntos la puntuación máxima que podrá alcanzar el licitador que realice una mejor oferta económica, en este caso, la puntuación queda de la siguiente manera:

- NIF: B72744121 CRIN ESCÉNICA S.L. Oferta Económica. Valor 89.130,00 € IVA no incluido
 - Puntuación: 45.95
- NIF: B84856376 MARIBEL RH REALIZACION DE VESTUARIO S.L.: Oferta Económica: 80.300,00 € IVA no incluido
 - Puntuación: 51,00

5.- Propuesta adjudicación: 34/2024 - Servicio de confección del vestuario de la producción de Tejas Verdes, Vida breve para la Fundación del Teatro Real

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, el órgano asesor concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: B72744121 CRIN ESCENICA S.L **Propuesto para la adjudicación**

Total criterios juicios de valor: 49

Total criterios adjudicación mediante fórmulas: 45.95

Total puntuación: 94,95 puntos

Orden: 2NIF: B84856376 MARIBEL RH REALIZACION DE VESTUARIO S.L.

Total criterios juicios de valor: 34.13

Total criterios adjudicación mediante fórmulas: 51,00

Total puntuación: 85.13

6.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 34/2024 - Servicio de confección del vestuario de la producción de Tejas Verdes, Vida breve para la Fundación del Teatro Real

La oferta propuesta por la empresa, **NIF: B72744121 CRIN ESCENICA S.L** tiene el carácter, de oferta más ventajosa por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano asesor acuerda que **se requiera a la referida empresa para que en el plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se ponga a su disposición el requerimiento a través de comunicación

emitida por la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en aras de resultar adjudicataria del contrato referido, presente la documentación prevista en los pliegos y, en concreto, la siguiente:

1. Escritura o documento de **constitución, estatutos o acto fundacional** de la empresa.
2. Escritura o **documento oficial acreditativo del apoderamiento del representante legal** de la empresa y copia del DNI, a fin de poder proceder a la suscripción del contrato.
3. Certificados acreditativos de que la empresa está al corriente de sus obligaciones relativas al pago de sus **obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social** (Certificados actualizados y en vigor).
4. Documentación acreditativa del alta de la empresa en el **Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente**, o último recibo emitido, completado con una Declaración Responsable suscrita por su representante legal, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
5. Documentación acreditativa de haber constituido, a disposición de la Fundación Teatro Real, la **Garantía Definitiva** (5% del importe del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, esto es **cuatro mil quinientos euros//4.500,00 €//**, constituida mediante alguna de las formas señaladas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
6. Documentación acreditativa de la **facturación anual** de los tres últimos ejercicios, exigiéndose que el volumen de **negocios mínimo anual** en el año de mayor facturación de dichos tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de constitución o del inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, sea de al menos al menos, **el mismo importe del presupuesto base de licitación**, esto es, noventa mil euros //90.000,00.- €//. En concreto, el volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
7. **Certificados de buena ejecución**, acreditativos del cumplimiento de solvencia técnica de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. La relación debe estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa. Se establece como mínimo haber realizado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por importe del 80% del presupuesto base de licitación ascendiendo dicho importe a setenta y dos mil euros (72.000,00.- €).
8. **Declaración de confidencialidad** (Anexo VIII del PCAP).

7.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 33/2024 - Suministro en régimen de adquisición, de la escenografía de la producción de Mitridate re di Ponto para la Fundación del Teatro Real FSP.

El órgano asesor procede a valorar el informe de valoración relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor elaborado por la Dirección Técnica de la Fundación del Teatro Real de fecha 10 de septiembre de 2024, siendo la siguiente puntuación:

CUADRO RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA		
Objeto de valoración	Puntuación máxima	TECNOSCENA SRL 1
Memoria específica de cada ítem	Hasta 8 puntos	6
Estudio y soluciones técnicas	Hasta 8 puntos	6
Embalaje y elementos que optimicen el	Hasta 4 puntos	4

almacenaje y el transporte.		
Calendario de entrega de los elementos.	Hasta 4 puntos	4
Muestra 1	Hasta 8 puntos	8
Muestra 2	Hasta 12 puntos	0
Consideraciones relativas a la adaptación de las instalaciones a la ejecución del contrato	Hasta 3 puntos	3
Consideraciones relativas a la adaptación del personal técnico a la ejecución del contrato.	Hasta 2 puntos	2
Puntuación total máxima en los criterios no evaluables mediante fórmulas.		33

Por parte de la Dirección Técnica se indica que la puntuación de cero puntos de la muestra 2 se corresponde a que la muestra 2 no se ha podido valorar dado que esta fue extraviada por la empresa de mensajería.

Dado el tecnicismo propio de la proposición presentadas así como el informe de valoración, los miembros del órgano asesor se han limitado a aceptar las valoraciones efectuadas en el informe técnico por cuanto los miembros del órgano asesor, no pueden efectuar un análisis técnico complejo que pueda contradecir las conclusiones alcanzadas en el informe de valoración presentado o dictaminar que éste sea erróneo.

8.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 33/2024 - Suministro en régimen de adquisición, de la escenografía de la producción de Mitridate re di Ponto para la Fundación del Teatro Real FSP.

El órgano asesor procede a la apertura de la única proposición económica presentada de acuerdo a los criterios del PCAP siendo esta la de NIF: IT09647191007 TECNOSCENA SRL ascendiendo a 310.810,00 € (IVA no incluido)

Por último, el órgano asesor verifica que las ofertas de criterios evaluables mediante fórmulas, en lo que se refiere a la oferta económica, no deben ser declaradas como desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo dispuesto en el apartado 24 del cuadro-resumen del PCAP que se remite a lo estipulado en el artículo 85 del RGLCAP.

9.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 33/2024 - Suministro en régimen de adquisición, de la escenografía de la producción de Mitridate re di Ponto para la Fundación del Teatro Real FSP.

El órgano asesor procede a la valoración de los criterios evaluables automáticamente de acuerdo a los criterios del PCAP,

OFERTA ECONÓMICA (hasta 51 puntos): Se distribuirán los puntos de forma proporcional, correspondiendo los 51 puntos a la oferta más económica. Las restantes ofertas presentadas por los licitadores, IVA excluido, se calificarán de conformidad a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{P_m \times O_b}{O_v}$$

Siendo:

P_i = puntuación de la oferta a valorar
P_m = puntuación máxima que se puede obtener
O_b = oferta más baja
O_v = oferta a valorar

Siendo 51 puntos la puntuación máxima que podrá alcanzar el licitador que realice una mejor oferta económica, en este caso, la totalidad de la puntuación se registra para el único licitador NIF: IT09647191007 TECNOSCENA SRL,

- Oferta Económica 310.810,00 € IVA no incluido. Puntuación: 51 puntos

10.- Propuesta adjudicación: 33/2024 - Suministro en régimen de adquisición, de la escenografía de la producción de Mitridate re di Ponto para la Fundación del Teatro Real FSP.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, el órgano asesor concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: IT09647191007 Tecnosцена SRL - Propuesto para la adjudicación

Total criterios juicios de valor: 33

Total criterios adjudicación mediante fórmulas: 51

Total puntuación: 84

11.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 33/2024 - Suministro en régimen de adquisición, de la escenografía de la producción de Mitridate re di Ponto para la Fundación del Teatro Real FSP.

La oferta propuesta por la empresa, **NIF: IT09647191007 Tecnosцена SRL** tiene el carácter, de oferta más ventajosa por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano asesor acuerda que **se requiera a la referida empresa para que en el plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se ponga a su disposición el requerimiento a través de comunicación emitida por la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en aras de resultar adjudicataria del contrato referido, presente la documentación prevista en los pliegos y, en concreto, la siguiente:

1. Escritura o documento de **constitución, estatutos o acto fundacional** de la empresa.
2. Escritura o **documento oficial acreditativo del apoderamiento del representante legal** de la empresa y copia del DNI, a fin de poder proceder a la suscripción del contrato.
3. Certificados acreditativos de que la empresa está al corriente de sus obligaciones relativas al pago de sus **obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social** (Certificados actualizados y en vigor).
4. Documentación acreditativa de haber constituido, a disposición de la Fundación Teatro Real, la **Garantía Definitiva** (5% del importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido, esto es **diecisiete mil quinientos euros //17.500,00 €//**, constituida mediante alguna de las formas señaladas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. Documentación acreditativa de la **facturación anual** de los tres últimos ejercicios, exigiéndose que el volumen de **negocios mínimo anual** en el año de mayor facturación de dichos tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de constitución o del inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, sea de al menos al menos, **el mismo importe del presupuesto base de licitación**, esto es, **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS //350.000,00 €//**. En concreto, el volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
6. **Certificados de buena ejecución**, acreditativos del cumplimiento de solvencia técnica de los principales suministros a realizar de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. La relación debe estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa. Se establece como mínimo haber realizado el suministro de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por importe del 80% del presupuesto base de licitación ascendiendo dicho importe a **DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00.- €)**.

7. **Declaración de confidencialidad** (Anexo VIII del PCAP).

12.- Subsanación: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP

En la sesión de 5 de septiembre de 2024, el órgano asesor acordó realizar un requerimiento de subsanación a NIF: A28013050 CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA) para que subsanara el DEUC ya que la información respecto a los lotes era errónea. En concreto,

1. En la plataforma de contratación se indica que se ha presentado a los siguientes lotes: Lote 2 - Póliza de seguro de obras de arte (todo riesgo). Lote 3 - póliza de Seguro de responsabilidad civil. Lote 5 – Póliza de seguro de responsabilidad civil y daños materiales todo riesgo para grúa portacontenedores en su actividad en la finca el Campillo en Arganda del Rey.
2. En el apartado A) del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en el apartado relativo a “En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta” ha indicado que “LOTE ÚNICO: DAÑOS MATERIALES”.
3. En este sentido, existe una diferencia de información entre la información que proporciona la Plataforma de Contratación del sector público, en la que el licitador CASER consta como que ha presentado oferta a los lotes 2, 3 y 5 y la que se indica en el DEUC “LOTE ÚNICO: DAÑOS MATERIALES”. Así las cosas, la licitación no consta de un lote único, ni tampoco consta en la Plataforma de Contratación que el licitador se haya presentado al lote de daños materiales (lote 1) por lo que debe presentar el DEUC correctamente.

CASER SA ha presentado dicha documentación dentro de plazo y lo ha realizado subsanando la documentación presentada., por lo que acuerda su admisión al expediente de licitación.

13.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP - Lote nº 1: Póliza de seguro de Todo Riesgo daños materiales

El órgano asesor procede a la apertura de la única proposición económica presentada de acuerdo a los criterios del PCAP siendo esta la de NIF: A28141935 MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ascendiendo a,

- 178.600,00 € (IVA no incluido) en relación al importe de la prima por toda la duración del contrato (dos años)
- En relación a los importes de franquicia, no indica importe alguno.

Por último, el órgano asesor verifica que las ofertas de criterios evaluables mediante fórmulas, en lo que se refiere a la oferta económica, no deben ser declaradas como desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo dispuesto en el apartado 24 del cuadro-resumen del PCAP que se remite a lo estipulado en el artículo 85 del RGLCAP.

14.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP - Lote nº 1: Póliza de seguro de Todo Riesgo daños materiales

El órgano asesor procede a la valoración de los criterios evaluables automáticamente de acuerdo a los criterios del PCAP,

OFERTA ECONÓMICA (hasta 51 puntos): Se distribuirán los puntos de forma proporcional, correspondiendo los puntos que se indican a continuación a la oferta más económica...Para el lote 1 hasta 90 puntos.

Asimismo, para el lote 1 se valorará la reducción de la cifra de franquicia otorgando hasta 10 puntos a la que ofrezca una mayor reducción de la misma. Se asigna la puntuación de forma proporcional al respecto de la franquicia más ventajosa.

Asimismo, y siguiendo lo indicado en el párrafo anterior, en el lote 1 la puntuación se repartirá de la siguiente manera:

- a) Franquicia general (hasta 7 puntos).
- b) Franquicia equipos electrónicos (hasta 3 puntos).

Siendo 49 puntos la puntuación máxima que podrá alcanzar el licitador que realice una mejor oferta económica, en este caso, la totalidad de la puntuación se registra para el único licitador NIF: A28141935 MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ascendiendo a,

- Oferta Económica 178.600,00 € IVA no incluido. Puntuación: 49 puntos.

En relación a los importes de franquicia, no indica importe alguno por lo que el órgano asesor acuerda no valorar dicho apartado debiendo estar lo que se indique en los pliegos que rigen la presente licitación.

15.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP. Lote nº 2: Póliza de seguro de obras de Arte (todo Riesgo)

El órgano asesor procede a la apertura de las proposiciones económicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: A28013050 CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA): 5.494,32 €
- NIF: W0069547H LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE, Suc. en España: 5.199,96
- NIF: A28141935 MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.: 5.401,12
- NIF: B70069612 Técnica Aseguradora Internacional: 8.529,92 €
- NIF: W0065403H XL Insurance Company SE Sucursal en España: 5.298,56 €

Por último, el órgano asesor verifica que las ofertas de criterios evaluables mediante fórmulas, en lo que se refiere a la oferta económica, no deben ser declaradas como desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo dispuesto en el apartado 24 del cuadro-resumen del PCAP que se remite a lo estipulado en el artículo 85 del RGLCAP.

Se distribuirán los puntos de forma proporcional, correspondiendo los puntos que se indican a continuación a la oferta más económica:

- Para el lote 2, hasta 100 puntos,

Por último, el órgano asesor verifica que las ofertas de criterios evaluables mediante fórmulas, en lo que se refiere a la oferta económica, no deben ser declaradas como desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo dispuesto en el apartado 24 del cuadro-resumen del PCAP que se remite a lo estipulado en el artículo 85 del RGLCAP.

16.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP Lote 2

El órgano asesor procede a la valoración de los criterios evaluables automáticamente de acuerdo a los criterios del PCAP,

OFERTA ECONÓMICA (hasta 51 puntos): Se distribuirán los puntos de forma proporcional, correspondiendo los puntos que se indican a continuación a la oferta más económica...Para el lote 2 hasta 100 puntos.

Las restantes ofertas presentadas por los licitadores, IVA excluido, se calificarán de conformidad a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{P_m \times O_b}{O_v}$$

Siendo:

P_i = puntuación de la oferta a valorar
P_m = puntuación máxima que se puede obtener

Ob= oferta más baja
Ov = oferta a valorar

De esta manera, la puntuación es la siguiente,

- NIF: A28013050 CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA): 5.494,32 €; **puntuación: 94.64**
- NIF: W0069547H LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE, SUC. EN ESPAÑA: 5.199,96, **puntuación: 100**
- NIF: A28141935 MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.: 5.401,12 **puntuación: 96.28**
- NIF: B70069612 TÉCNICA ASEGURADORA INTERNACIONAL: 8.529,92 €, **puntuación: 60.96**
- NIF: W0065403H XL INSURANCE COMPANY SE SUCURSAL EN ESPAÑA: 5.298,56 €, **puntuación: 98.14**

17.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP. Lote nº3: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil:

El órgano asesor procede a la apertura de las proposiciones económicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

- MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A 13.997,13 €
- CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA) CIFRAS: 18.525,00€

Por último, el órgano asesor verifica que, la oferta de criterios evaluables mediante fórmulas, presentada por MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) y el apartado 22 del Cuadro-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, puede resultar desproporcionada. Concretamente, sobre la base de lo previsto en el artículo 85.3 del RDRGLCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

Licitador	Oferta conforme al anexo V (IVA no incluido)
Caser	18.525,00 €
Mapfre	13.927,13 €

Art. 85 RD 1098/2001. Oferta desproporcionada o temeraria	
Límite inferior (20%)	14.820,00 €

En conclusión con los cálculos efectuados conforme a la normativa aplicable respecto a las ofertas desproporcionadas en aquellas licitaciones que concurren dos licitadores, la oferta de MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A., se halla por encima del 20% respecto a la otra oferta.

En aras a la legalidad exigida por la Ley 9/2017, y la normativa de desarrollo, MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A. **debe justificar ante el Órgano Asesor del Órgano de Contratación, los aspectos que se detallan a continuación:**

- El ahorro que permita el procedimiento de ejecución de las diferentes prestaciones del contrato conforme a los precios ofertados;
- Las condiciones, en su caso, excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar aquellas;
- La innovación y originalidad de las prestaciones propuestas;
- El respeto de las disposiciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y, en su caso, de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017;
- o, si la hubiera, indicar si la empresa obtiene ayudas del Estado.

La referida justificación será objeto de **informe técnico** por parte del departamento proponente del contrato.

Se pondrá en conocimiento del licitador que, si el Órgano Asesor del Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el mismo y el informe mencionado en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores desproporcionados, acordará la exclusión de su oferta en virtud del artículo 149 de la Ley 9/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 85 RDRGLCAP, se le otorgará un plazo de **3 días hábiles a contar desde su notificación** para justificar la valoración de su oferta y precisar las condiciones de la misma.

18.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP Lote nº3: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil:

No procede de conformidad con lo indicado en punto anterior del orden del día.

19.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP - Lote nº5: Póliza de seguro de responsabilidad civil y daños materiales todo riesgo para grúa portacontenedores en su actividad en la finca el Campillo en Arganda del Rey.

El órgano asesor procede a la apertura de las proposiciones económicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA)

- Oferta económica de la prima: 20.228,99 €
- Reducción de franquicias: 6.000 €

El órgano asesor advierte que el presupuesto base de licitación es el siguiente:

- Importe anual: 1.900 € (impuestos incluidos), como resultado de la suma de:
 - o Daños materiales: 1.704,00 €.
 - o Responsabilidad civil: 196,00 €.
- Total duración inicial del contrato (dos anualidades): 3.800,00 €

En conclusión y dado que la oferta presentada por CASER SA es superior al presupuesto base de licitación, se acuerda su exclusión. Asimismo, y dado que no hay ningún otro licitador, se acuerda proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del presente lote 5.

20.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP - Lote nº5: Póliza de seguro de responsabilidad civil y daños materiales todo riesgo para grúa portacontenedores en su actividad en la finca el Campillo en Arganda del Rey.

No procede la realización de este punto del orden del día de conformidad con lo indicado en el anterior punto del orden del día.

21.- Propuesta adjudicación: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, el órgano asesor concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- Lote nº1: Póliza de seguro de Todo Riesgo daños materiales

Orden: 1NIF: A28141935 MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A. Propuesto para la adjudicación

- Total criterios adjudicación mediante fórmulas: 90
- Total puntuación: 90

- Lote 2 - Póliza de seguro de obras de arte (todo riesgo).

Orden: 1NIF: W0069547H LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE, Suc. en España Propuesto para la adjudicación

- Total criterios adjudicación mediante fórmulas: 100
- Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: W0065403H XL Insurance Company SE Sucursal en España

- Total criterios adjudicación mediante fórmulas: 98.14
- Total puntuación: 98.14

Orden: 3NIF: A28141935 MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.

- Total criterios adjudicación mediante fórmulas: 96.28
- Total puntuación: 96.28

Orden: 4NIF: A28013050 CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA)

- Total criterios adjudicación mediante fórmulas: 94.64
- Total puntuación: 94.64

Orden: 5NIF: B70069612 Técnica Aseguradora Internacional

- Total criterios adjudicación mediante fórmulas: 60.96
- Total puntuación: 60.96

22.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 23/2024 - Contrato de servicio general de seguros para la Fundación del Teatro Real FSP.

El órgano asesor acuerda respecto a cada uno de los siguientes lotes 1 y 2,

Lote nº 1: Póliza de seguro de Todo Riesgo daños materiales.- La oferta propuesta por la empresa, MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A. tiene el carácter, de oferta más ventajosa por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano asesor acuerda que **se requiera a la referida empresa para que en el plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se ponga a su disposición el requerimiento a través de comunicación emitida por la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en aras de resultar adjudicataria del contrato referido, presente la documentación prevista en los pliegos y, en concreto, la siguiente:

1. Escritura o documento de **constitución, estatutos o acto fundacional** de la empresa.
2. Escritura o **documento oficial acreditativo del apoderamiento del representante legal** de la empresa y copia del DNI, a fin de poder proceder a la suscripción del contrato.
3. Certificados acreditativos de que la empresa está al corriente de sus obligaciones relativas al pago de sus **obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social** (Certificados actualizados y en vigor).
4. Documentación acreditativa del alta de la empresa en el **Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente**, o último recibo emitido, completado con una Declaración Responsable suscrita por su representante legal, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
5. Documentación acreditativa de haber constituido, a disposición de la Fundación Teatro Real, la **Garantía Definitiva** (5% del importe de adjudicación, IVA excluido, esto es **OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS //8.930,00 €//**, constituida mediante alguna de las formas señaladas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
6. Documentación acreditativa de la **facturación anual** de los tres últimos ejercicios, exigiéndose que el volumen de **negocios mínimo anual** en el año de mayor facturación de dichos tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de constitución o del inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, sea de al menos al menos, **el mismo importe del presupuesto base de licitación anual** (CIENTO

NOVENTA MIL EUROS //190.000,00 €///). En concreto, el volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7. **Certificados de buena ejecución**, acreditativos del cumplimiento de solvencia técnica de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. La relación debe estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa. Se establece como mínimo haber realizado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por importe del el 80% del importe del presupuesto base de licitación anual del contrato ascendiendo dicho importe a SETENTA Y SEIS MIL euros (76.000.- €).

8. **Declaración de confidencialidad** (Anexo VIII del PCAP).

Lote nº 2: Póliza de seguro de obras de Arte (todo Riesgo).- La oferta propuesta por la empresa, **LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE** tiene el carácter, de oferta más ventajosa por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano asesor acuerda que **se requiera a la referida empresa para que en el plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se ponga a su disposición el requerimiento a través de comunicación emitida por la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en aras de resultar adjudicataria del contrato referido, presente la documentación prevista en los pliegos y, en concreto, la siguiente:

1. Escritura o documento de **constitución, estatutos o acto fundacional** de la empresa.
2. Escritura o **documento oficial acreditativo del apoderamiento del representante legal** de la empresa y copia del DNI, a fin de poder proceder a la suscripción del contrato.
3. Certificados acreditativos de que la empresa está al corriente de sus obligaciones relativas al pago de sus **obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social** (Certificados actualizados y en vigor).
4. Documentación acreditativa del alta de la empresa en el **Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente**, o último recibo emitido, completado con una Declaración Responsable suscrita por su representante legal, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
5. Documentación acreditativa de haber constituido, a disposición de la Fundación Teatro Real, la **Garantía Definitiva** (5% del importe de adjudicación, IVA excluido, esto es **QUINIENTOS VEINTE EUROS //520,00 €///**, constituida mediante alguna de las formas señaladas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
6. Documentación acreditativa de la **facturación anual** de los tres últimos ejercicios, exigiéndose que el volumen de **negocios mínimo anual** en el año de mayor facturación de dichos tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de constitución o del inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, sea de al menos al menos, **el mismo importe del presupuesto base de licitación DIECINUEVE MIL QUINIENTOS //19.500,00 €///**. En concreto, el volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7. **Certificados de buena ejecución**, acreditativos del cumplimiento de solvencia técnica de los principales servicios

realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. La relación debe estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa. Se establece como mínimo haber realizado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por importe del el 80% del importe del presupuesto base de licitación anual del contrato ascendiendo dicho importe a **SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800,00 €)**.

8. Declaración de confidencialidad (Anexo VIII del PCAP).

28.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 18/2024 - Servicio de protección de datos y cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P.

El órgano asesor procede a valorar los informes técnicos relativos a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor elaborado por el Departamento de Sistemas Informáticos de fecha 17 de julio de 2024 y 6 de septiembre de 2024, siendo la siguiente puntuación:

Primera fase. Memoria técnica- Informe de 17 de julio de 2024

CRITERIO	Puntos	GESPRODAT, S.L	Myclouddoor security&Innovation S.L	SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L	SYMLOGIC S.L
Análisis de la ejecución del servicio de Delegado de Protección de Datos	Máx. 8 pts	8	8	3	8
Análisis de la ejecución del servicio de Consultoría, mantenimiento y auditoría en materia de Protección de Datos.	Máx. 13 pts	12	7	7	11
Análisis de la ejecución del servicio de desarrollo y ejecución del Esquema Nacional de Seguridad	Máx.10 pts	10	2	10	8
Puntuación total Max. 31 puntos		30	17	20	27

Será requisito necesario obtener una puntuación mínima de **11 puntos** en este criterio para que el licitador pueda continuar en el proceso de valoración, y por lo tanto, realizar la fase de demostración

Segunda Fase.- demostración. Informe de 6 de septiembre de 2024.

CRITERIO	Puntos	GESPRODAT, S.L	Myclouddoor security&Innovation S.L	SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L	SYMLOGIC S.L.
Demostración de herramientas en cloud	Máx . 10 pts	9	6.5	10	6
Demostración del contenido de la formación	Máx . 8pts	7	4,5	2	1
Puntuación total Max. 18 puntos		16	11	12	7

Dado el tecnicismo propio de la proposición presentadas así como el informe de valoración, los miembros del órgano asesor se han limitado a aceptar las valoraciones efectuadas en el informe técnico por cuanto los miembros del órgano asesor, no pueden efectuar un análisis técnico complejo que pueda contradecir las conclusiones alcanzadas en el informe de valoración presentado o dictaminar que éste sea erróneo.

En la fase de demostración, era requisito necesario obtener una puntuación **mínima de 10 puntos** en este criterio para que el licitador pueda continuar en el proceso de licitación. Dado que la empresa **Symlogic S.L.** no ha alcanzado la puntuación mínima requerida en este apartado, se procede a la exclusión del procedimiento. Puntuación total relativa a los criterios basados en juicios de valor.

Resumen de puntuaciones

CRITERIO	Puntos	GESPRODAT, S.L	Myclouddoor security&Innovation S.L	SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L	SYMLOGIC S.L.
A.- Evaluación de la Memoria Técnica: 31 puntos	Máx. 31 pts	30	17	20	27
B.- Demostración de las herramientas ofrecidas por el licitador: 18 puntos	Máx. 18 pts	16	11	12	7 (Excluido)
Puntuación total Max. 49 puntos		46	28	32	34

29.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 18/2024 - Servicio de protección de datos y cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P.

El órgano asesor procede a la apertura de las proposiciones económicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

A. OFERTA ECONÓMICA (hasta 49 puntos):

Licitador	Oferta conforme al anexo V (IVA no incluido)
<i>Myclouddoor security&Innovation S.L</i>	16.287,19 €
<i>Soltel</i>	10.350,00 €
<i>Gesprodat</i>	13.925,00 €

B. OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (Hasta 2 puntos) (de conformidad con el punto 3.6 del PPT):

Licitador	Oferta conforme al anexo V (IVA no incluido)
<i>Myclouddoor security&Innovation S.L</i>	660
<i>Soltel</i>	600
<i>Gesprodat</i>	400

Por último, el órgano asesor verifica que las ofertas de criterios evaluables mediante fórmulas, en lo que se refiere a la oferta económica, no deben ser declaradas como desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo dispuesto en el apartado 24 del cuadro-resumen del PCAP que se remite a lo estipulado en el artículo 85 del RGLCAP.

30.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 18/2024 - Servicio de protección de datos y cumplimiento

Se procede a la valoración de los criterios evaluables de las entidades que continúan en el proceso de licitación:

- NIF: B97216824 GESPRODAT, S.L :
- NIF: B56260326 Myclouddoor security&Innovation S.L:
- NIF: B91219758 SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L:

La valoración se realiza de conformidad con lo indicado en el apartado 20.4 del cuadro resumen del PCAP, esto es,

A) OFERTA ECONÓMICA (hasta 49 puntos):

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 3)	
<i>A. - Oferta Económica:</i>	PUNTUACIÓN
CRITERIOS	<i>Hasta 49 puntos, repartidos del modo que sigue:</i>
<i>A1) Servicio de Delegado de Protección de Datos</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>
<i>A2) Servicio de Consultoría, mantenimiento y auditoría en materia de Protección de Datos</i>	<i>Hasta 16 puntos</i>
<i>A3) Desarrollo y Ejecución de guías del Esquema Nacional de Seguridad</i>	<i>Hasta 12 puntos</i>
<i>A4) Curso de formación anual en materia de Protección de Datos para los trabajadores.</i>	<i>Hasta 6 puntos</i>

Se distribuirán los puntos de forma proporcional, correspondiendo los 49 puntos a la oferta más económica. Las restantes ofertas presentadas por los licitadores, IVA excluido, se calificarán de conformidad a la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Pm \times Ob}{Ov}$$

Siendo:

- Pi= puntuación de la oferta a valorar*
- Pm= puntuación máxima que se puede obtener*
- Ob= oferta más baja*
- Ov = oferta a valorar*

B) OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (Hasta 2 puntos) (de conformidad con el punto 3.6 del PPT):

<i>B. - Otros criterios evaluables automáticamente</i>	PUNTUACIÓN
CRITERIOS	<i>Hasta 2 puntos, repartidos del modo que sigue:</i>
<i>Defensa Jurídica ante la autoridad de control (MÁXIMO 800 €)</i>	<p><i>Hasta 2 puntos</i></p> <p>Se distribuirán los puntos de forma proporcional, correspondiendo los 2 puntos a la oferta más económica. Las restantes ofertas presentadas por los licitadores, IVA excluido, se calificarán de conformidad a la siguiente fórmula:</p> $Pi = \frac{Pm \times Ob}{Ov}$ <p><i>Siendo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Pi= puntuación de la oferta a valorar</i> <i>Pm= puntuación máxima que se puede obtener</i> <i>Ob= oferta más baja</i> <i>Ov = oferta a valorar</i>

(800,00 € Es el importe máximo que se puede incluir en la oferta de criterios evaluables mediante fórmulas para la

asistencia en la defensa jurídica ante la autoridad de control en materia de protección de datos. No se prevé más allá de un servicio de representación al año).

En este sentido, la puntuación es la que se detalla en el siguiente cuadro resumen.

a) OFERTA ECONÓMICA (hasta 49 puntos):

Licitador	Oferta conforme al anexo V (IVA no incluido)	Puntuación
<i>Myclouddoor security&Innovation S.L</i>	16.287,19 €	31,14
<i>Soltel</i>	10.350,00 €	49,00
<i>Gesprodat</i>	13.925,00 €	36,42

b) OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (Hasta 2 puntos) (de conformidad con el punto 3.6 del PPT):

Licitador	Oferta conforme al anexo V (IVA no incluido)	Puntuación
<i>Myclouddoor security&Innovation S.L</i>	660 €	1,21
<i>Soltel</i>	600 €	1,33
<i>Gesprodat</i>	400 €	2,00

Total puntuación Criterios de adjudicación mediante fórmulas

Entidad licitadora	Sobre 3
<i>Myclouddoor security&Innovation S.L</i>	31,14
<i>Soltel</i>	49,00
<i>Gesprodat</i>	36,42

31.- Propuesta adjudicación: 18/2024 - Servicio de protección de datos y cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B97216824 GESPRODAT, S.L Propuesto para la adjudicación

- Total criterios juicio de valor: 46
- Total criterios mediante fórmulas: 38.42
- Total puntuación: 84.42

Orden: 2NIF: B91219758 SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L

- Total criterios juicio de valor: 32
- Total criterios mediante fórmulas: 50.33
- Total puntuación: 82.33

Orden: 3NIF: B56260326 Myclouddoor security&Innovation S.L

- Total criterios juicio de valor: 28
- Total criterios mediante fórmulas: 32.35
- Total puntuación: 60.35

32.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 18/2024 - Servicio de protección de datos y cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P.

La oferta propuesta por la empresa, GESPRODAT, S.L tiene el carácter, de oferta más ventajosa por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **se requiere a la referida empresa para que en el plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se ponga a su disposición este requerimiento a través de comunicación emitida por la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en aras de resultar adjudicataria del contrato referido, presenta la documentación prevista en los pliegos y, en concreto, la siguiente:

1. Escritura o documento de **constitución, estatutos o acto fundacional** de la empresa.
2. Escritura o **documento oficial acreditativo del apoderamiento del representante legal** de la empresa y copia del DNI, a fin de poder proceder a la suscripción del contrato.
3. Certificados acreditativos de que la empresa está al corriente de sus obligaciones relativas al pago de sus **obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social** (Certificados actualizados y en vigor).
4. Documentación acreditativa del alta de la empresa en el **Impuesto de Actividades Económicas** referida al ejercicio corriente, o último recibo emitido, completado con una Declaración Responsable suscrita por su representante legal, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
5. Documentación acreditativa de haber constituido, a disposición de la Fundación Teatro Real, la **Garantía Definitiva** (5% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, esto es **mil cien euros //1.100,00 €//**, constituida mediante alguna de las formas señaladas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
6. **Documentación acreditativa de la facturación anual de los tres últimos ejercicios, exigiéndose que el volumen de negocios** mínimo anual en el año de mayor facturación de dichos tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de constitución o del inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, sea del 100% del presupuesto base de licitación, esto es **veintidós mil euros //22.000,00 €//**, IVA no incluido. En concreto, el volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
7. **Certificados de buena ejecución**, acreditativos del cumplimiento de solvencia técnica de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. A falta de los certificados correspondientes, podrá presentarse una declaración responsable acompañada de los documentos obrantes en el poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. La relación debe estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa. Se establece como mínimo haber realizado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el 80% del presupuesto base de licitación anual, ascendiendo dicho importe a **diecisiete mil seiscientos euros//17.600,00 €//**.

Yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno del Presidente/a:

Dña. Alicia Rubio Piedrabuena
SECRETARIA

Dña. Carmen Sanabria Pérez,
PRESIDENTA